

YO
cambio.~

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
Dirección General de Centros Penales

Manual de organización y funciones.

Subdirección de monitoreo de medios
de vigilancia electrónica.

San Salvador, Diciembre 2017



INTRODUCCION

La Dirección General de Centros Penales, por mandato de La Ley Reguladora del uso de Medios de Vigilancia Electrónica en Materia Penal, tiene la obligación de implementar el uso de medios de vigilancia electrónica como mecanismo técnico de monitoreo y localización en la aplicación de medidas sustitutivas o alternativas de la detención provisional; así también los casos en los que procede su uso, en tal sentido realiza modificaciones en su estructura organizativa, a efecto constituir la dependencia destinada al cumplimiento de las exigencias antes detalladas.

Es oportuno hacer referencia que la Dirección General de Centros Penales a través de la Subdirección de Monitoreo de Medios de Vigilancia Electrónica, ejecuta las funciones destinadas al cumplimiento de las exigencias detalladas en el párrafo anterior; en virtud de ello, el presente documento, reúne la descripción de funciones, en consideración a las competencias, relaciones entre las diferentes dependencias, el nivel de coordinaciones y responsabilidades directas asignadas a cada uno de los elementos de organización.

En razón de lo anterior el presente documento describe y establece las responsabilidades de las áreas que integran la Subdirección de Monitoreo de Medios de Vigilancia Electrónica, orientadas para un eficiente desempeño.

A. OBJETIVOS

GENERAL

Establecer los niveles de organización de la Subdirección de Monitoreo de Medios de Vigilancia Electrónica, que permita cumplir la misión encomendada, mediante la delimitación de los objetivos, funciones y relaciones en el desempeño de los elementos de organización.

ESPECIFICOS

1. Establecer las funciones y responsabilidades entre las diferentes áreas de trabajo.
2. Definir el entorno de intervención de cada elemento de organización en consideración a la naturaleza de función asignada.
3. Facilitar una herramienta de apoyo al personal en relación a las funciones que le competen.

B. BASE LEGAL

1. Constitución de la República de El Salvador.
2. Ley Reguladora del uso de Medios de Vigilancia Electrónica en Materia Penal.
3. Ley Penitenciaria
4. Código Penal.
5. Código Procesal Penal.
6. Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil.

C. INSTRUCCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL MANUAL

1) REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Para que el manual cumpla con el objetivo de servir como herramienta administrativa, éste deberá revisarse periódicamente en coordinación con la Unidad de Planificación Institucional, y la Subdirección de Monitoreo de Medios de Vigilancia Electrónica, las cuales redactarán y harán las modificaciones requeridas, cuando surjan cambios en las Leyes y Normativa.

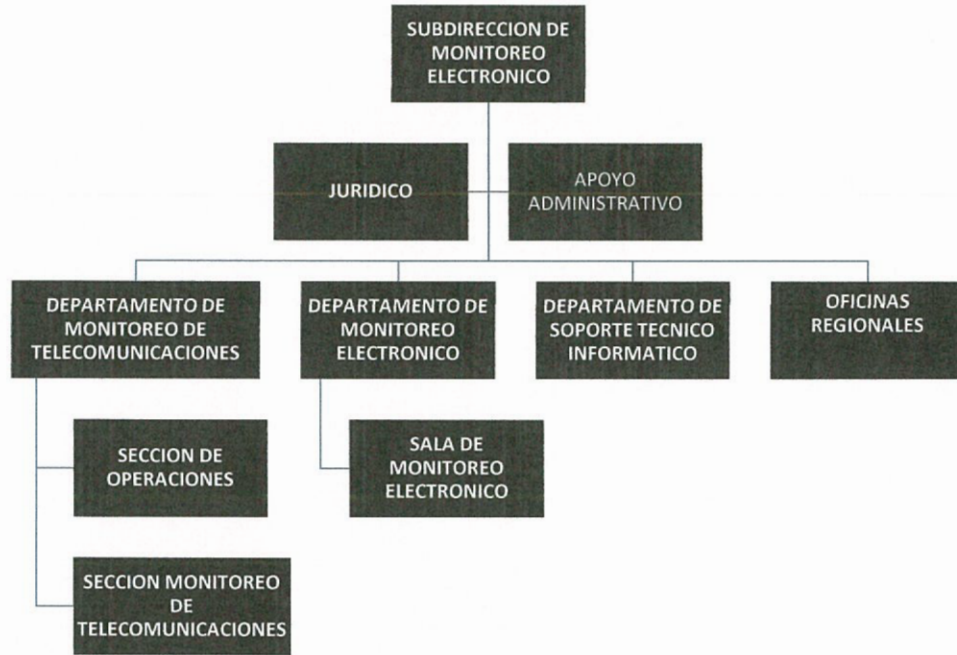
La Unidad de Planificación Institucional, será responsable de gestionar la autorización ante el Director General de Centros Penales.

2) CUSTODIA DEL MANUAL

La Dirección General de Centros Penales mantendrá el manual original en sus archivos y enviará copia a la Unidad de Planificación Institucional, para la remisión a la Subdirección de Monitoreo de Medios de Vigilancia Electrónica

La Subdirección de Monitoreo de Medios de Vigilancia Electrónica, será la responsable de la implementación del manual aprobado, así como de divulgarlo y mantenerlo disponible para consulta.

D. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE MEDIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA.

Dependencia Directa

Dirección General de Centros Penales

Le corresponde a la Subdirección de Monitoreo de Medios de Vigilancia Electrónica:

- a. Monitorear técnicamente el cumplimiento de las condiciones impuestas a los portadores de medios de vigilancia electrónica, de conformidad a lo estipulado a la Ley Reguladora del Uso de Medios de Vigilancia Electrónica en Materia Penal.
- b. Coordinarse con los jueces competentes, el Departamento de Prueba y Libertad Asistida del Órgano Judicial, la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil de conformidad a lo estipulado a la Ley Reguladora del Uso de Medios de Vigilancia Electrónica en Materia Penal.



- c. Rendir la información que sea solicitada por el juez o tribunal de la causa, el Departamento de Prueba y Libertad Asistida del Órgano Judicial o el Consejo Criminológico Regional, según el caso, sobre el cumplimiento de la medida o regla impuesta.
- d. Detectar, monitorear y bloquear técnicamente las comunicaciones en los centros penales que no hayan sido autorizados por las autoridades penitenciarias, de conformidad con la Ley Reguladora del Uso de Medios de Vigilancia Electrónica en Materia Penal.
- e. Informar inmediatamente a la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil y a la autoridad judicial correspondiente ante el incumplimiento o comisión de figura delictiva que se presente durante el uso del medio electrónico de la que tenga conocimiento.
- f. Informar a la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil y a la autoridad judicial correspondiente, la comisión de hechos delictivos relacionados con el uso de los dispositivos.
- g. Elaborar el manual de procedimientos que facilite la aplicación operativa del uso de medios de vigilancia electrónica, el cual deberá contener todos los aspectos técnicos de los medios de vigilancia electrónica y la forma en que el monitoreo se llevará a cabo.
- h. Otras que por su naturaleza se consideren necesarias para el funcionamiento de la Subdirección.

AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO

Dependencia Directa

Subdirector del Centro de Monitoreo de Medios de Vigilancia Electrónica

Le corresponde al área de Apoyo Administrativo:

- a. Brindar apoyo técnico-administrativo a las unidades que lo requieran.
- b. Administrar en forma efectiva los bienes y servicios de la Subdirección.
- c. Gestionar los suministros que necesite la Subdirección.
- d. Requerir los bienes y servicios para funcionamiento de la Subdirección.
- e. Ejercer el control de asistencias, permisos, licencias e incapacidades.
- f. Otras que se le encomienden.

AREA JURIDICA

Dependencia Directa

Subdirector del Centro de Monitoreo de Medios de Vigilancia Electrónica.

Le corresponde al Área Jurídica:

- a. Brindar la asesoría jurídica a la Subdirección y sus dependencias.



- b. Coordinar con las distintas instituciones aplicadores de la ley, en caso de incumplimiento de las disposiciones judiciales de parte de los portadores de dispositivos electrónicos.
- c. Velar por el efectivo cumplimiento y actualización de los protocolos de actuación conjunta de los diferentes actores
- d. Informar donde corresponda las incidencias suscitadas relacionados al cumplimiento de sus funciones.
- e. Gestionar la recuperación de dispositivos electrónicos que se encuentren en calidad de secuestro.
- f. Iniciar la acción civil para la recuperación del valor económico del dispositivo electrónico cuando éste fuere dañado por el portador o terceros.
- g. Otras que se le encomienden

DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE TELECOMUNICACIONES

Dependencia Directa

Subdirección de Monitoreo de Medios de Vigilancia Electrónica

Le corresponde al Departamento de monitoreo de Telecomunicaciones:

- a. Monitorear las telecomunicaciones en los centros penitenciarios del país, cuyo uso no haya sido autorizado por las autoridades penitenciarias, a fin de obtener información de inteligencia, sobre hechos que podrían constituir delitos y comunicarla a las autoridades pertinentes.
- b. Administrar y gestionar los recursos necesarios.
- c. Organizar y planificar las actividades de sus dependencias.
- d. Custodia y cuidado de equipo electrónico.
- e. Diseñar y proponer a la subdirección los planes de trabajo.

SECCIÓN DE OPERACIONES

Dependencia Directa

Departamento de Monitoreo de Telecomunicaciones

Le corresponde a la Sección de Operaciones:

- a. Controlar el uso, mantenimiento, custodia y resguardo de los medios técnicos que sean empleados para el monitoreo de las telecomunicaciones, así como el almacenamiento de la información obtenida en el sistema penitenciario.

- b. Organizar y direccionar las actividades del personal en el territorio nacional de acuerdo a las necesidades de información, alertas, emergencias y seguridad en general, vinculada a todo sistema penitenciario, a efecto de informar los resultados a las autoridades correspondientes.
- c. Coordinar con las dependencias internas de la unidad lo concerniente al uso y autorización del equipo.
- d. Organizar al personal distribuyendo según las competencias y habilidades.
- e. Diseñar los planes operativos permanentes y eventuales requeridos por la jefatura.
- f. Recopilar información procedente de centros penales
- g. Sistematizar digitalmente la información obtenida y elaborar los reportes correspondientes.
- h. Evaluar los resultados de las actividades y el proceder técnico del personal.
- i. Establecer los criterios de actuación en el campo operativo.
- j. Establecer los protocolos de seguridad en el manejo del equipo, así como de la información
- k. Cumplir con cualquier otra tarea encomendada.

SECCIÓN DE MONITOREO DE TELECOMUNICACIONES

Dependencia Directa

Departamento de Monitoreo de Telecomunicaciones

Le corresponde a la Sección de Monitoreo de Telecomunicaciones:

- a. Dar cumplimiento a los protocolos de seguridad referente al personal autorizado para el uso adecuado del equipo, medios de monitoreo, instalaciones, almacenaje de la información y las actividades designadas por las autoridades.
- b. Controlar el uso, mantenimiento, custodia y resguardo de los medios técnicos que sean empleados para el monitoreo de las telecomunicaciones, así como el almacenamiento de la información obtenida en el sistema penitenciario.
- c. Detectar y contrarrestar amenaza y el acceso de extraños que pongan en riesgo el funcionamiento del sistema.
- d. Crear filtros de seguridad necesarios y verificar constantemente su funcionamiento.
- e. Administrar y gestionar los medios técnicos asignados.
- f. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos en el manejo de los equipos técnicos asignados.
- g. Garantizar el resguardo y control de equipo de trabajo.
- h. Revisar el estado de funcionamiento del equipo e informar de su situación.
- i. Coordinar con las dependencias internas de la unidad lo concerniente al uso y autorización del equipo.



- j. Procesar la información recopilada y almacenada.
- k. Cumplir con cualquier otra tarea encomendada.

DEPARTAMENTO DE MONITOREO ELECTRONICO

Dependencia Directa

Subdirección de Monitoreo de Medios de Vigilancia Electrónica

Le corresponde al Departamento de Monitoreo Electrónico:

- a. Monitorear a los portadores de dispositivos de vigilancia electrónica en el territorio nacional.
- b. Definir los criterios de actuación y coordinación entre dependencias correspondientes.
- c. Proponer a la Subdirección los planes de trabajo para el funcionamiento y operatividad de la subdirección.
- d. Dirigir de forma íntegra al personal que conforma la subdirección, para la ejecución de las diferentes actividades encomendadas.
- e. Informar a los entes correspondientes de actos de indisciplina de sus integrantes.
- f. Gestionar y administrar los recursos asignados.
- g. Garantizar el compromiso de confidencialidad Institucional.
- h. Coordinar con instituciones relacionadas con las actividades que desarrolla la Subdirección.
- i. Dar cumplimiento a las normas establecidas y diseñar procedimientos, instructivos y protocolos.
- j. Realizar otras actividades o acciones que asigne el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública o Dirección General de Centros Penales.
- k. Gestionar y coordinar la capacitación del personal.
- l. Cumplir con cualquier otra tarea encomendada.

SALA DE MONITOREO ELECTRONICO

Dependencia Directa

Departamento de Monitoreo y Vigilancia Electrónica

Le corresponde a la Sección de Monitoreo Electrónico:

- a. Monitorear los portadores de los dispositivos electrónicos.
- b. Organizar al personal en turnos rotativos.
- c. Guardar la confidencialidad de la información.
- d. Coordinar con las dependencias en los casos de activación de alertas.

- e. Mantener contacto telefónico con los portadores de dispositivos electrónicos.
- f. Proteger, resguardar la información del sistema de monitoreo electrónico.
- l. Informar oportunamente cualquier incidente relacionado a las alertas generadas por los dispositivos.
- g. Cumplir con cualquier otra tarea encomendada.

DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO INFORMATICO

Dependencia Directa

Subdirección de Monitoreo de Medios de Vigilancia Electrónica

Le corresponde al Departamento de Soporte Técnico Informático:

- a. Proveer herramientas tecnológicas informáticas para optimizar los servicios de la Subdirección.
- b. Coordinar y asesorar los proyectos ejecutados por las Unidades y Departamentos de Monitoreo Electrónico.
- c. Coordinar la asistencia técnico informática a los usuarios de la Subdirección de monitoreo.
- d. Garantizar el funcionamiento ininterrumpido de los recursos y servicios informáticos.
- e. Asignar recursos informáticos de acuerdo a necesidades y funciones de cada usuario.
- f. Coordinar y supervisar el desarrollo de sistemas de información para las diferentes Unidades Monitoreo Electrónico.
- g. Revisar y autorizar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Informático.
- h. Supervisar la actualización de los inventarios de equipo informático y licencias.
- i. Coordinar la gestión de adquisición de equipos, servicios e insumos informáticos.
- h. Garantizar la seguridad informática y resguardo de información.
- j. Cumplir con cualquier otra tarea encomendada.

OFICINAS REGIONALES

Dependencia Directa

Subdirección de Monitoreo de Medios de Vigilancia Electrónica

Le corresponde las oficinas regionales:

- a. Coordinar con los jueces competentes, el Departamento de Prueba y Libertad Asistida del Órgano Judicial, la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil de conformidad a lo estipulado a la Ley Reguladora del Uso de Medios de Vigilancia Electrónica en Materia Penal.

- b. Rendir la información que sea solicitada por el juez o tribunal de la causa, el Departamento de Prueba y Libertad Asistida del Órgano Judicial o el Consejo Criminológico Regional, según el caso, sobre el cumplimiento de la medida o regla impuesta.
- c. Informar inmediatamente a la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil y a la autoridad judicial correspondiente ante el incumplimiento o comisión de figura delictiva que se presente durante el uso del medio electrónico de la que tenga conocimiento.
- d. Realizar las instalaciones o retiro de dispositivo según orden judicial.
- e. Realizar las acciones que la sala de Monitoreo le indique.
- f. Cumplir con cualquier otra tarea encomendada.



AUTORIZACIÓN

El presente Manual entrará en vigencia a partir de la fecha de autorización.

AUTORIZADO

<u>Sub Comisionado: Marco Tulio Lima</u> Director General de Centros Penales
Fecha: 07/12/2017



REVISADO

<u>Lic. Hugo Armando Arévalo Merino</u> Jefe de Unidad de Planificación
Fecha:



ELABORADO

<u>Ingeniero: Cristian Vladimir Martí Preza</u> Sub director del Centro de Monitoreo y Vigilancia Electrónica
Fecha:



ELABORADO

<u>Lic.: Alberto Mejía Hernández</u> Jefe de Departamento de Monitoreo Electrónico
Fecha:

